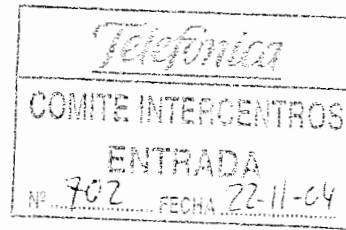


PLAN DE PENSIONES  
EMPLEADOS DE TELEFONICA  
COMISION DE CONTROL



TELEFONICA DE ESPAÑA  
-COMITÉ INTERCENTROS-  
C/ Beatriz de Bobadilla, 3; sótano 1.  
28040 - Madrid  
=====

Madrid, 22 de Noviembre de 2004

Muy Sres. nuestros:

La Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica, en el pleno extraordinario celebrado el 22 de Noviembre del 2004, ha adoptado el acuerdo de modificación de los Artículos 12 a 15 inclusive del Reglamento del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica. Dado que la modificación de los citados artículos requiere para su plena efectividad acuerdo de convenio colectivo o pacto equivalente (artículo 37 RPPET), en anexo adjunto les remitimos las modificaciones aprobadas a los efectos de que adopten el necesario acuerdo.

Atentamente le saluda,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Concepción Guerrero-Sedano  
SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'B' followed by the name 'Gómez' and a long horizontal stroke.

Belén Gómez González  
PRESIDENTA



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PLAN DE PENSIONES EN CUANTO A LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL

Modificación de los artículos 12, 13 y 14 de las Especificaciones del Plan de Pensiones de los Empleados de Telefónica estableciendo el sistema de designación para la elección de los miembros de la Comisión de Control del Plan:

**ARTÍCULO 12.- COMISION DE CONTROL.**

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2002, la Comisión de Control como representante de los intereses del "Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica", es el órgano que supervisa el funcionamiento y ejecución del mismo, así como el cumplimiento de sus cláusulas en todo lo referente a los derechos de partícipes y beneficiarios.

**ARTICULO 13.- COMPOSICIÓN DE LA COMISION DE CONTROL.**

La Comisión de Control estará compuesta por 17 miembros, de los cuales 12 serán representantes de los partícipes y beneficiarios; y 5 del promotor.

**ARTICULO 14.-DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE CONTROL.**

Los miembros de la Comisión de Control del presente Plan serán designados por el Promotor y por los representantes de los trabajadores en la empresa previo acuerdo de aceptación de este sistema, adoptado en el órgano o comisión de negociación colectiva competente en cada momento, notificado formalmente a la Comisión de Control con un plazo mínimo de 2 meses de antelación a la conclusión de cada mandato .

**14.1. Designación de los representantes del Promotor en la Comisión de Control**

Los representantes del Promotor en la Comisión de Control serán las personas designadas libremente al efecto por él mismo en cada momento, debiendo ser confirmados cuando lleven cuatro años en el cargo si bien, de no producirse la confirmación, se entenderá prorrogado su mandato por 4 años más.

No obstante, el Promotor podrá revocar el nombramiento en cualquier momento y sustituir a sus representantes designando otros en lugar de los nombrados con anterioridad para cada período.

La designación, revocación o sustitución será comunicada a la Comisión de Control por representantes del Promotor facultados para ello.

**14.2. Designación de los representantes de los Partícipes y Beneficiarios en la Comisión de Control.**

**14.2.1 DESIGNACIÓN**

Los representantes de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control serán designados por acuerdo de la mayoría de los representantes de los trabajadores en la empresa.

A tal efecto, cuando proceda efectuar la renovación de los miembros de la Comisión de Control, en el plazo de un mes desde el Acuerdo de aceptación del sistema de designación directa, adoptado al respecto en el órgano o comisión de negociación colectiva competente en cada momento, el Comité Intercentros de Telefónica de España por mayoría que represente, al menos, el 51% de la suma de los miembros de los comités de empresa y/o delegados de personal adoptará acuerdo por el que

TELEFÓNICA  
COMITÉ INTERCENTROS  
ENTRADA  
Nº 702  
FECHA 2/11/04

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

designará a los representantes de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control.

El acuerdo con la designación de dichos representantes será notificado por escrito a la Comisión de Control saliente dentro del plazo de 30 días anteriores a la finalización de cada mandato que, de concurrir las condiciones indicadas y en el plazo de un mes desde su recepción, procederá a su renovación.

#### 14.2.2. DURACIÓN DEL MANDATO

La representación de los miembros de la Comisión de Control tendrá una duración de cuatro años, pudiendo los representantes ser renovados en el mandato.

La renovación, o en su caso, confirmación de los representantes de los Partícipes y Beneficiarios se realizará en su totalidad cada cuatro años desde la constitución de la Comisión de Control.

Durante el mandato, el Comité Intercentros podrá sustituir por cualquier causa (dimisión, revocación, fallecimiento, ...) a su/s representante/s designando otro u otros en lugar del/los nombrado/s con anterioridad a la finalización del periodo para el que fueron elegidos, En tal supuesto el mandato del nuevo miembro de la Comisión de Control se extenderá únicamente hasta la finalización del mandato ordinario de la persona sustituida.

En el supuesto de que, vencido el mandato de la Comisión de Control, no se hubiese notificado el Acuerdo adoptado en el órgano o comisión de negociación colectiva competente en cada momento, al que se refiere el artículo 14. o no se hubiese realizado notificación del Acuerdo de designación por el Comité Intercentros regulado en el artículo 14.2.1., la Comisión de Control promoverá, para la determinación de los representantes de los Partícipes y Beneficiarios, el proceso electoral regulado en el artículo siguiente de las presentes Especificaciones.

#### 14.2.3. CREDENCIALES

El acuerdo de designación a que se refiere el apartado 14.2.1 anterior, servirá de credencial a favor de los candidatos designados, quedando facultados para ejercitar todos los derechos inherentes a la condición de miembro de la Comisión de Control del Plan.

#### 14.2.4. GARANTIAS.

Se mantiene la redacción del régimen de garantías establecido para el procedimiento electoral en el actual Reglamento.

2. El artículo 15 de las Especificaciones del Plan de Pensiones Empleados de Telefónica que establece el procedimiento electoral, mantiene su contenido, regulando la elección de los representantes de los Partícipes y Beneficiarios en la Comisión de Control del Plan cuando proceda seguir este sistema de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 14.2.2. Asimismo, mantiene su vigencia y contenido hasta la adopción del acuerdo de modificación al que se refiere el artículo 37 de este Reglamento, con una adición en su apartado 2.

#### **ARTÍCULO 15º.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTÍCIPES Y BENEFICIARIOS EN LA COMISIÓN DE CONTROL**

[Se reproduce el 15 de las Especificaciones del Plan de Pensiones de los Empleados de Telefónica, vigente hasta la firma del presente acuerdo y su posterior ratificación por la Comisión de Control del Plan, y que contempla el proceso electoral a seguir para la

elección de los representantes de los Partícipes y Beneficiarios en la Comisión de Control del Plan, con una adición en su apartado 2]

## 2. COLEGIOS ELECTORALES.

*Los electores y elegibles se agruparan en dos colegios electorales, uno para los partícipes y otro para los beneficiarios.*

*En tanto que el número de beneficiarios del plan no supere el 10 % sobre el número de partícipes y beneficiarios, éstos operaran en un único colegio electoral junto a los partícipes. Cuando el número de beneficiarios sea superior al 10 % señalado anteriormente, se crearan dos colegios electorales, uno de partícipes y otro de beneficiarios.*

*El número de sus representantes será de 10 y 2 respectivamente.*

### Disposición adicional:

*Las modificaciones efectuadas en las Especificaciones del Plan de Pensiones de los Empleados de Telefónica, en el procedimiento de elección de los miembros de la Comisión de Control del Plan forman un todo unitario, por lo que de resultar anulado parte o la totalidad del procedimiento establecido por resolución judicial y/o arbitral, las mencionadas modificaciones quedarán invalidadas en su totalidad.*